

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS PARA EL ÁREA DE ALMACÉN DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

1. AREA SOLICITANTE

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Oficina de Almacén.

2. OBJETO DEL BIEN

Adquisición de materiales de protección personal.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso de selección tiene por finalidad brindar los equipos de protección personal adecuada para el desarrollo de las funciones de los trabajadores y del equipo técnico de las Unidades Orgánicas que manejan archivo documentario en la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Fuente de financiamiento: 1-00 Recursos Ordinarios
Categoría presupuestal / Programa: 9001 Acciones centrales
Producto: 3999999 sin producto
Actividad: 5000003 Gestión administrativa
Función: 22 educación
División funcional: 006 gestión
Grupo funcional: 0008 asesoramiento y apoyo
Meta: 0018 Acciones Administrativas

5. DESCRIPCION DEL BIEN

5.1. descripción, cantidades y características técnicas

Ítem	Descripción	Características técnicas	Cant.	Medida	Imagen referencial
495700280135	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO CON POLVO TALLA L	PRODUCTO: GUANTES DEDESCARTABLES MATERIAL: NITRILO MODELO: MEDICO COLOR: CELESTE TALLA: L/9 PRESENTACIÓN: CAJA X 50 PARES REQUISITO: CONTAR CON EL CERTIFICADO BPA	8,400	UNIDAD	
495700410076	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES	PRODUCTO: MASCARILLA MATERIAL: DE TELA NO TEJIDA MODELO: 3 PLIEGUES Y 3 CAPAS COLOR: CELESTE PRESENTACIÓN: CAJA X 50 UNDS REQUISITO: CONTAR CON EL CERTIFICADO BPA	5,400	UNIDAD	



Firmado digitalmente por FLORES CRUZ George Adolph FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2026 12:49:05 -05:00

Ítem	Descripción	Características técnicas	Cant.	Medida	Imagen referencial
586600290003	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° SOL 1 L	PRODUCTO: ALCOHOL ESTADO: LIQUIDO COLOR: TRANSPARENTE CONTENIDO: 1 LT PRESENTACIÓN: FRASCO C/GATILLO PULVERIZADOR VENCIMIENTO: 1 AÑO MINIMO REQUISITO: CONTAR CON EL CERTIFICADO BPA	135	UNIDAD	

5.2. sistema de entrega

No APLICA

5.3. modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de pago a Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial del bien no podrá ser menor a doce (12) meses en su fecha de vencimiento, contados desde la fecha de entrega; se notificará al proveedor cualquier defecto para los reemplazos de los bienes, sin costo alguno, dentro de los 02 días calendarios, de recibida la notificación.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. Requisitos mínimos del proveedor

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - Vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido, registrado en la actividad objeto de la convocatoria.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.

7.2. Capacidad legal

Requisito

- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).

Acreditación

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La entrega de los bienes se realizará en el almacén central de la Gerencia Regional de Educación la Libertad ubicado en Av. América Sur N°2870 – Trujillo – La Libertad, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas

Plazo: La entrega será realizada en el plazo de 05 días calendarios, al día siguiente de notificada la Orden de Compra.

9. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el responsable de la oficina de almacén de la Gerencia Regional de Educación la Libertad y la conformidad será otorgada por la oficina de almacén en el plazo máximo de siete (07) días o de veinte (20) días, esto último en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en un Único Pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del responsable de la oficina de almacén central de la Gerencia Regional de Educación la Libertad.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la oficina de almacén.
- Comprobante de pago.



Firmado digitalmente por FLORES
CRUZ George Adolph FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2026 12:49:37 -05:00

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades se aplican según lo establecido en el art. 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40.$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.



- g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Además, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

13.CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14.CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15.CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área



usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Trujillo, 08 de junio de 2026